

Nombre: # 1410

No. _____

Resolución mediante la cual
se designa a las Comisiones de
Relaciones Exteriores, Industria y
Comercio y de Aranceles, con el
fin de recabar y obtener informa-
ciones en torno al asunto derivado de
la restitución de valores por parte
de la Gulf and Western perteneciente
al Estado Dominicano. -

Gobierno Dominicano



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que las declaraciones aparecidas en una fuente periodística extranjera, hechas por el señor Charles Bludhorn, Presidente de la Gulf And Western Of America, relacionadas a restricciones de valores correspondientes al Estado Dominicano, ponen en juego de manera directa los sagrados recursos de la Nación; por lo cual se hace inminente recabar datos y detalles de tales informaciones;

CONSIDERANDO: Que resulta fácil comprobar tales informaciones según consta en los periódicos de circulación nacional, edición de fecha 28 de agosto de 1979, los cuales recogen las mencionadas declaraciones, por cuyo motivo se hace impostergable que el Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales tome las medidas pertinentes, a fin de que con carácter de urgencia sean investigadas exhaustivamente tales denuncias, con la seguridad que del resultado de las mismas el pueblo dominicano quedará debidamente edificado, en preservación siempre de sus más altos intereses;

CONSIDERANDO: Que la pretensión del señor Charles Bludhorn de hacer de nuestro país un eden paradisíaco en base a sus declaraciones, no son más que una intromisión en nuestros asuntos internos;

CONSIDERANDO: Que el fundamento de esas declaraciones se refiere a asuntos en el que están envueltas operaciones comerciales en las cuales la empresa Gulf And Western Of America, ha derivado cuantiosos beneficios que en su origen han sido generados por nuestra fuerza de trabajo y nuestras tierras en el área del cultivo y producción de caña de azúcar;

CONSIDERANDO: Que diversos órganos de información pública y asociaciones de Colonos se han referido al caso ofreciendonos colaboración al respecto;

CONSIDERANDO: Que no se compadece con nuestras necesidades prioritarias ni de otra índole el que un ciudadano extranjero se torne en autor y director y trate de trazar pautas de planes de in-



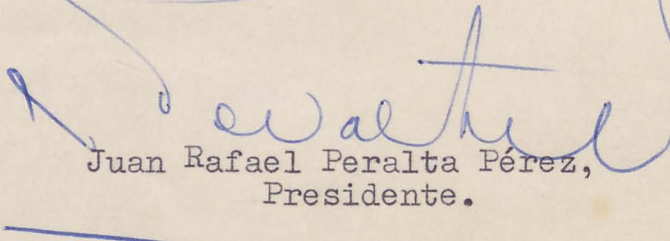
EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

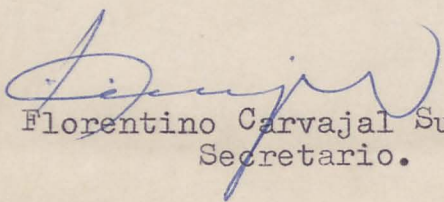
versión en áreas que por imperativo de soberanía nacional deben ser formulados y manejados por funcionarios o entidades netamente dominicanas, por lo que aquello resultaría atentatorio e indignante a nuestros sentimientos patrióticos y a nuestros objetivos de desarrollo en procura de los más altos intereses nacionales, por lo cual:

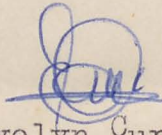
RESUELVE

UNICO: Designar a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Finanzas, para que de común acuerdo y en conjunto se constituyan en Comisión de Trabajo Premanente - con el fin de recabar y obtener todas las informaciones en torno al asunto derivado de la restricción de valores por parte de la Gulf And Western pertenecientes al Estado Dominicano, así como a publicaciones que se han venido ofreciendo sobre todo el asunto y sus derivados. Las Comisiones designadas deberán rendir un informe colectivo con las recomendaciones de lugar, al Senado de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


 Juan Rafael Peralta Pérez,
 Presidente.


 Florentino Carvajal Suero,
 Secretario.


 Altigracia Evelyn Cury de Moreta,
 Secretaria Ad-hoc.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que las declaraciones aparecidas en una fuente periodística extranjera, hechas por el señor Charles Bludhorn, Presidente de la Gulf And Western Of America, relacionadas a restricciones de valores correspondientes al Estado Dominicano, ponen en juego de manera directa los sagrados recursos de la Nación; por lo cual se hace inminente recibir datos y detalles de tales informaciones;

CONSIDERANDO: Que resulta fácil comprobar tales informaciones según consta en los periódicos de circulación nacional, edición de fecha 28 de agosto de 1979, los cuales recogen las mencionadas declaraciones, por cuyo motivo se hace impostergable que el Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales tome las medidas pertinentes, a fin de que con carácter de urgencia sean investigadas exhaustivamente tales denuncias, con la seguridad que del resultado de las mismas el pueblo dominicano quedará debidamente edificado, en preservación siempre de sus más altos intereses;

CONSIDERANDO: Que la pretensión del señor Charles Bludhorn de hacer de nuestro país un eden paradisíaco en base a sus declaraciones, no son más que una intromisión en nuestros asuntos internos;

CONSIDERANDO: Que el fundamento de esas declaraciones se refiere a asuntos en el que están envueltas operaciones comerciales en las cuales la empresa Gulf And Western Of America, ha derivado cuantiosos beneficios que en su origen han sido generados por nuestra fuerza de trabajo y nuestras tierras en el área del cultivo y producción de caña de azúcar;

CONSIDERANDO: Que diversos órganos de información pública y asociaciones de Colonos se han referido al caso ofreciendonos colaboración al respecto;

CONSIDERANDO: Que no se compecece con nuestras necesidades prioritarias ni de otra índole el que un ciudadano extranjero se torne en autor y director y trate de trazar pautas de planes de in-



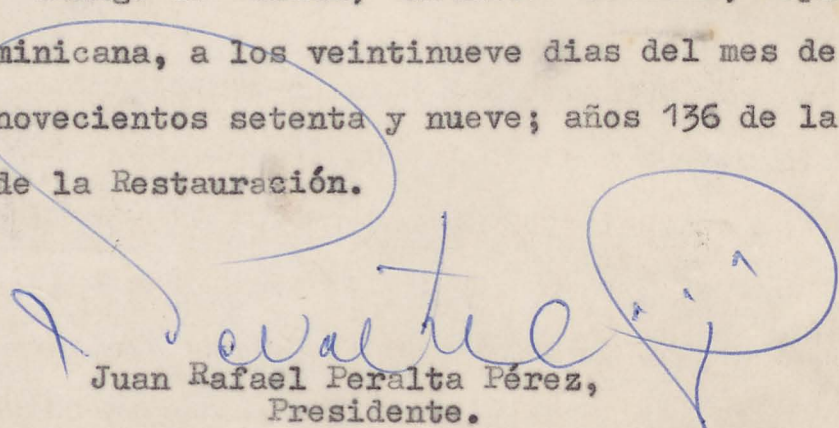
EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

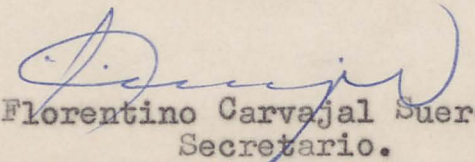
versión en áreas que por imperativo de soberanía nacional deben ser formulados y manejados por funcionarios o entidades netamente dominicanas, por lo que aquello resultaría atentatorio e indignante a nuestros sentimientos patrióticos y a nuestros objetivos de desarrollo en procura de los más altos intereses nacionales, por lo cual:

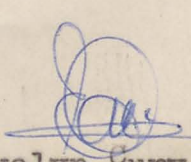
RESUELVE

UNICO: Designar a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Finanzas, para que de común acuerdo y en conjunto se constituyan en Comisión de Trabajo Premanente - con el fin de recabar y obtener todas las informaciones en torno al asunto derivado de la restricción de valores por parte de la Gulf And Western pertenecientes al Estado Dominicano, así como a publicaciones que se han venido ofreciendo sobre todo el asunto y sus derivados. Las Comisiones designadas deberán rendir un informe colectivo con las recomendaciones de lugar, al Senado de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Altigracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria Ad-hoc.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que las declaraciones aparecidas en una fuente periodística extranjera, hechas por el señor Charles Bludhorn, Presidente de la Gulf And Western Of America, relacionadas a restricciones de valores correspondientes al Estado Dominicano, ponen en juego de manera directa los sagrados recursos de la Nación; por lo cual se hace inminente recabar datos y detalles de tales informaciones;

CONSIDERANDO: Que resulta fácil comprobar tales informaciones según consta en los periódicos de circulación nacional, edición de fecha 28 de agosto de 1979, los cuales recogen las mencionadas declaraciones, por cuyo motivo se hace impostergable que el Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales tome las medidas pertinentes, a fin de que con carácter de urgencia sean investigadas exhaustivamente tales denuncias, con la seguridad que del resultado de las mismas el pueblo dominicano quedará debidamente edificado, en preservación siempre de sus más altos intereses;

CONSIDERANDO: Que la pretensión del señor Charles Bludhorn de hacer de nuestro país un eden paradisíaco en base a sus declaraciones, no son más que una intromisión en nuestros asuntos internos;

CONSIDERANDO: Que el fundamento de esas declaraciones se refiere a asuntos en el que están envueltas operaciones comerciales en las cuales la empresa Gulf And Western Of America, ha derivado cuantiosos beneficios que en su origen han sido generados por nuestra fuerza de trabajo y nuestras tierras en el área del cultivo y producción de caña de azúcar;

CONSIDERANDO: Que diversos órganos de información pública y asociaciones de Colonos se han referido al caso ofreciendonos colaboración al respecto;

CONSIDERANDO: Que no se compecede con nuestras necesidades prioritarias ni de otra índole el que un ciudadano extranjero se torne en autor y director y trate de trazar pautas de planes de in-



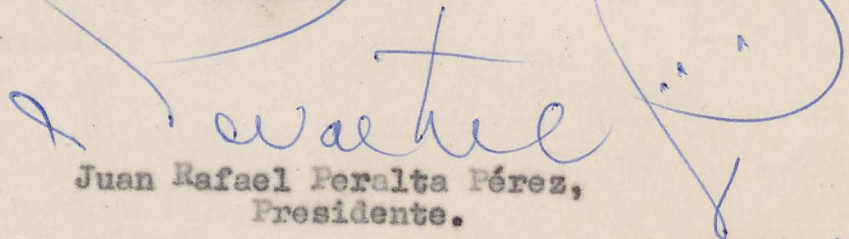
EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

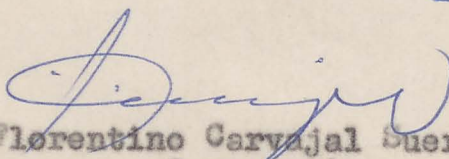
versión en áreas que por imperativo de soberanía nacional deben ser formulados y manejados por funcionarios o entidades netamente dominicanas, por lo que aquello resultaría atentatorio e indignante a nuestros sentimientos patrióticos y a nuestros objetivos de desarrollo en procura de los más altos intereses nacionales, por lo cual:

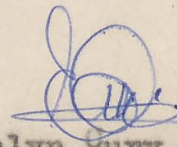
RESUELVE

UNICO: Designar a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Finanzas, para que de común acuerdo y en conjunto se constituyan en Comisión de Trabajo Premanente - con el fin de recabar y obtener todas las informaciones en torno al asunto derivado de la restricción de valores por parte de la Gulf And Western pertenecientes al Estado Dominicano, así como a publicaciones que se han venido ofreciendo sobre todo el asunto y sus derivados. Las Comisiones designadas deberán rendir un informe colectivo con las recomendaciones de lugar, al Senado de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria Ad-hoc.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que las declaraciones aparecidas en una fuente periodística extranjera, hechas por el señor Charles Bludhorn, Presidente de la Gulf And Western Of America, relacionadas a restricciones de valores correspondientes al Estado Dominicano, ponen en juego de manera directa los sagrados recursos de la Nación; por lo cual se hace inminente recibir datos y detalles de tales informaciones;

CONSIDERANDO: Que resulta fácil comprobar tales informaciones según consta en los periódicos de circulación nacional, edición de fecha 28 de agosto de 1979, los cuales recogen las mencionadas declaraciones, por cuyo motivo se hace impostergable que el Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales tome las medidas pertinentes, a fin de que con carácter de urgencia sean investigadas exhaustivamente tales denuncias, con la seguridad que del resultado de las mismas el pueblo dominicano quedará debidamente edificado, en preservación siempre de sus más altos intereses;

CONSIDERANDO: Que la pretensión del señor Charles Bludhorn de hacer de nuestro país un eden paradisíaco en base a sus declaraciones, no son más que una intromisión en nuestros asuntos internos;

CONSIDERANDO: Que el fundamento de esas declaraciones se refiere a asuntos en el que están envueltas operaciones comerciales en las cuales la empresa Gulf And Western Of America, ha derivado cuantiosos beneficios que en su origen han sido generados por nuestra fuerza de trabajo y nuestras tierras en el área del cultivo y producción de caña de azúcar;

CONSIDERANDO: Que diversos órganos de información pública y seccionales de Colonos se han referido al caso ofreciendonos colaboración al respecto;

CONSIDERANDO: Que no se compece con nuestras necesidades prioritarias ni de otra índole el que un ciudadano extranjero se torne en autor y director y trate de trazar pautas de planes de in-



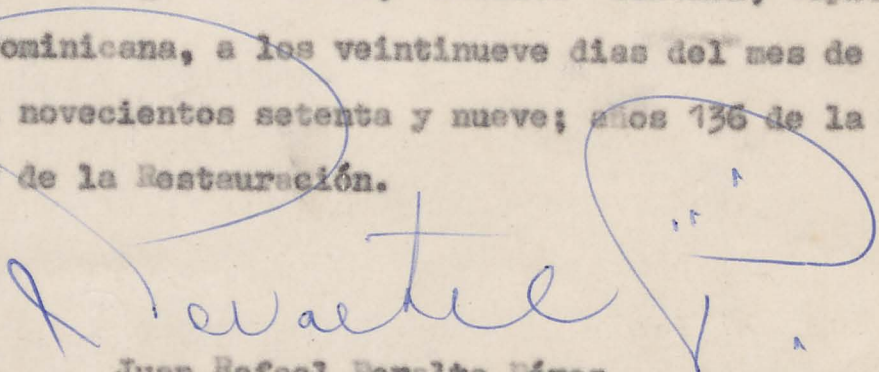
EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

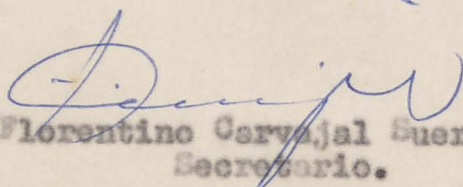
versión en áreas que por imperativo de soberanía nacional deben ser formulados y manejados por funcionarios o entidades netamente dominicanas, por lo que aquello resultaría atentatorio e indignante a nuestros sentimientos patrióticos y a nuestros objetivos de desarrollo en procura de los más altos intereses nacionales, por lo cual:


RESUELVE

UNICO: Designar a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Finanzas, para que de común acuerdo y en conjunto se constituyan en Comisión de Trabajo Permanente - con el fin de recabar y obtener todas las informaciones en torno al asunto derivado de la restricción de valores por parte de la Gulf And Western pertenecientes al Estado Dominicano, así como a publicaciones que se han venido ofreciendo sobre todo el asunto y sus derivados. Las Comisiones designadas deberán rendir un informe colectivo con las recomendaciones de lugar, al Senado de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Cervajal Suero,
Secretario.


Altagracia Evelyn Gury de Moreta,
Secretaria Ad-hoc.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que las declaraciones aparecidas en una fuente periodística extranjera, hechas por el señor Charles Bludhorn, Presidente de la Gulf And Western Of America, relacionadas a restricciones de valores correspondientes al Estado Dominicano, ponen en juego de manera directa los sagrados recursos de la Nación; por lo cual se hace inminente recabar datos y detalles de tales informaciones;

CONSIDERANDO: Que resulta fácil comprobar tales informaciones según consta en los periódicos de circulación nacional, edición de fecha 28 de agosto de 1979, los cuales recogen las mencionadas declaraciones, por cuyo motivo se hace impostergable que el Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales tome las medidas pertinentes, a fin de que con carácter de urgencia sean investigadas exhaustivamente tales denuncias, con la seguridad que del resultado de las mismas el pueblo dominicano quedará debidamente edificado, en preservación siempre de sus más altos intereses;

CONSIDERANDO: Que la pretensión del señor Charles Bludhorn de hacer de nuestro país un eden paradisiaco en base a sus declaraciones, no son más que una intromisión en nuestros asuntos internos;

CONSIDERANDO: Que el fundamento de esas declaraciones se refiere a asuntos en el que están envueltas operaciones comerciales en las cuales la empresa Gulf And Western Of America, ha derivado cuantiosos beneficios que en su origen han sido generados por nuestra fuerza de trabajo y nuestras tierras en el área del cultivo y producción de caña de azúcar;

CONSIDERANDO: Que diversos órganos de información pública y asociaciones de Colonos se han referido al caso ofreciendonos colaboración al respecto;

CONSIDERANDO: Que no se compadece con nuestras necesidades prioritarias ni de otra índole el que un ciudadano extranjero se torne en autor y director y trate de trazar pautas de planes de in-



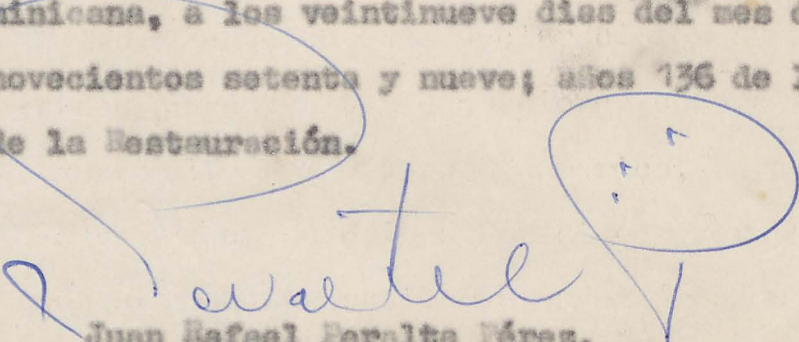
EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

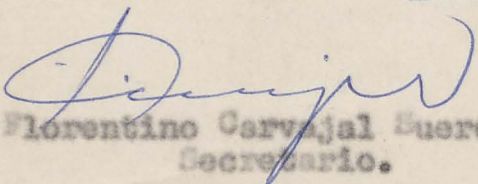
versión en áreas que por imperativo de soberanía nacional deben ser formulados y manejados por funcionarios o entidades notamente dominicanas, por lo que aquello resultaría atentatorio e indignante a nuestros sentimientos patrióticos y a nuestros objetivos de desarrollo en procura de los más altos intereses nacionales, por lo cual:

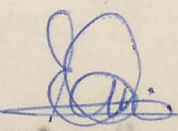
RESUELVE

UNICO: Designar a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Finanzas, para que de común acuerdo y en conjunto se constituyan en Comisión de Trabajo Permanente - con el fin de recabar y obtener todas las informaciones en torno al asunto derivado de la restricción de valores por parte de la Gulf And Western pertenecientes al Estado Dominicano, así como a publicaciones que se han venido ofreciendo sobre todo el asunto y sus derivados. Las Comisiones designadas deberán rendir un informe colectivo con las recomendaciones de lugar, al Senado de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.


Florentino Carvajal Suero,
Secretario.


Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria Ad-hoc.

CONSIDERANDO: ^{Que} ~~que~~ de las declaraciones aparecidas en una fuente periodística extranjera, hechas por el señor Charles Bludhon, Presidente de la Gulf And Western ^{America}, relacionadas a restricciones de valores correspondientes al Estado Dominicano, ~~las que de por sí~~ ponen en juego de manera directa los sagrados recursos de la Nación; por lo cual se hace inminente recabar datos y detalles de tales informaciones;

CONSIDERANDO: ^{Que} ~~que~~ resulta fácil comprobar tales informaciones según consta en los periódicos de circulación nacional, edición de fecha 28 de agosto de 1979, los cuales recogen las mencionadas declaraciones, por cuyo motivo se hace impostergable que el Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales tome las medidas pertinentes, a fin de que con carácter de urgencia sean investigadas exhaustivamente - tales denuncias, con la seguridad que del resultado de las mismas el pueblo dominicano quedará debidamente edificado, en preservación siempre de sus más altos intereses;

CONSIDERANDO: ^{Que} ~~que~~ la ~~justificación~~ ^{pretensión} pretendida del señor Charles Bludhorn de hacer de nuestro país un eden paradisíaco en base a sus declaraciones, no son mas que una intromisión en nuestros asuntos internos;

CONSIDERANDO: ^{Que} ~~que~~ el fundamento de esas declaraciones se refiere a asuntos en el que están envueltas operaciones comerciales en las cuales la empresa Gulf And Western ^{America} ha derivado cuantiosos beneficios - que en su origen han sido generados por nuestra fuerza de trabajo y nuestras tierras en el área del cultivo y producción de caña de azúcar;

CONSIDERANDO: ^{Que} ~~que~~ diversos órganos de información pública y - asociaciones de Colonos se han referido al caso ofreciendones colabora--ción al respecto;

CONSIDERANDO: Que no se compecede con nuestras necesidades - prioritarias ni de otra índole el que un ciudadano extranjero se torne en autor y director y trate de trazar pautas de planes de inversión en - áreas que por imperativo de soberanía nacional deben ser formulados y ma - neados por funcionarios o entidades netamente dominicanas, por lo que - aquello resultaría atentatorio e indignante a nuestros sentimientos pa - trióticos y a nuestros objetivos de desarrollo en procura de los más al - tos intereses nacionales, por lo cual:

R E S U E L V E

UNICO: Designar a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Finanzas, para que de común acuerdo y en con--junto se constituyan en Comisión de Trabajo Permanente con el fin de recabar y obtener todas las informaciones en torno al asunto derivado de -

la restricción de valores por parte de la Gult And Western pertenecientes al Estado Dominicano, así como a publicaciones que se han venido ofreciendo sobre todo el asunto y sus derivados, Las Comisiones designadas deberán rendir un informe colectivo con las recomendaciones de lugar, al Senado de la República.

Nota: Sugirió el Senador Canto que este esbozo lo vea y corrija, anule o agregue, o sugiera, los terminos que considere mas apropiados.

Senador Dr. Jorge Blanes. -

DR. SALVADOR JORGE BLANCO,
Senador.

DR. MIGUEL ANGEL RUIZ BRACHE,
"Relacionador Público".

Que el Senado de la República dicte o vote una Resolución en el siguiente sentido; [designar a las Comisiones de Relaciones Exteriores de Industria y Comercio y de Finanzas para de común acuerdo y en conjunto que se constituyan en Comisión de Trabajo Permanente con el fin de recabar y obtener todas las informaciones en torno al asunto derivado de la restricción de valores por parte de la Gulf And Wester perteneciente al Estado Dominicano. Así como a publicaciones que se han venido ofreciendo sobre todo el asunto y sus derivados.

Sean todas esas informaciones recibidas, recogidas por estas Comisiones y que luego ellas, las tres Comisiones rindan un informe Colectivo al Senado de la República con todas las recomendaciones del caso.

Que el Senado de la República dicte ~~o vote~~ una Resolución en el siguiente sentido; designar a las Comisiones de Relaciones Exteriores de Industria y Comercio y de Finanzas para ^{que} de común acuerdo y en conjunto que se constituyan en Comisión de Trabajo Permanente con el fin de recabar y obtener todas las informaciones en torno al asunto derivado de la restricción de valores por parte de la Gulf And Wester perteneciente al Estado Dominicano. Así como a publicaciones que se han venido ofreciendo sobre todo el asunto y sus derivados.

Sean todas esas informaciones recibidas, recogidas por estas Comisiones y que luego ellas, las tres Comisiones rindan un informe Colectivo al Senado de la República con todas las recomendaciones del caso.

00764

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-
7 de septiembre de 1979.-

Señor
Ing. Julio Alfredo Goico,
Presidente de la Asociación de Colonos
Azucareros de la Central Romana, Inc.
y Demás Miembros,
LA ROMANA, R.D.-

Distinguidos Señores:

Avisamos a ustedes recibo de su comunicación fechada el 30 de agosto de 1979, adjunto a la cual nos remiten copia del comunicaco publicado en los periódicos nacionales, donde esa Asociación fija su posición ante la denuncia de que la Gulf And Western Américas Corporación División Central Romana, ha retenido indebidamente la suma de RD\$38,000.000.00, en interés de colaborar con las Comisiones de Relaciones Exteriores, Finanzas y de Industria y Comercio del Senado de la República, las cuales han sido comisionadas para hacer las investigaciones que el caso denunciado amerita. También nos participan la disposición de los abogados de dicha Asociación de colaborar con este organismo en todo cuanto sea de interés para el esclarecimiento del asunto.

Plácenos manifestarles que dicha comunicación - fue leída en sesión de esta misma fecha y fue acogido con mucho beneplácito el ofrecimiento que nos hacen.-

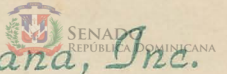
Muy atentamente les saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-

cjh.



Asociación de Colonos Azucareros de la Central Romana, Inc.



Incorporada por Decreto No. 860 de fecha 28 de Abril de 1964

Fundada el 16 de Junio de 1963

Oficinas: Ramón Berge "Grillito" No. 56

Apartado de Correos No. 215 Teléfono No. 556-3412

La Romana, Rep. Dom.

*Agredor
el opresor*

LA ANTORCHA OFFSET
TELF. 556-2392

30 de agosto de 1979.-

Señor
Juan Rafael Penalta Pérez,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor Presidente:

La Junta Directiva de ésta Asociación ha visto con suma complacencia, la resolución adoptada por esa Honorable Cámara en su sesión de fecha de ayer, mediante la cual encarga las Comisiones de Relaciones Exteriores, Industria y Comercio y Finanzas, para que investiguen las serias denuncias que se han formulado contra la Gulf And Western Americas Corporation, División Central Romana, en las cuales se involucran a dicha multinacional en la retención indebida de Treinta y Ocho Millones de Dólares (US\$ 38.000.000.00), que como resultado de negociaciones con contratos futuros de azúcares, corresponden al Estado Dominicano.

En interés de colaborar con los empeños de las comisiones que esa Honorable Cámara ha encargado para investigar la situación denunciada, a nombre de nuestra Junta Directiva, nos permitimos adjuntarle a la presente una copia del comunicado publicado por esta entidad en todos los diarios de circulación nacional, el día 15 de agosto del presente año 1979.

Como podrán ustedes apreciar por el texto de dicha comunicación desea no solo que se aclare el aspecto de los Treinta y Ocho Millones de Dólares que estamos ciertos corresponden al Estado Dominicano, sino que los investigadores profundicen aún más en sus investigaciones y determinen todos los demás aspectos señalados en los apartados a), b), c), y d), del referido comunicado.

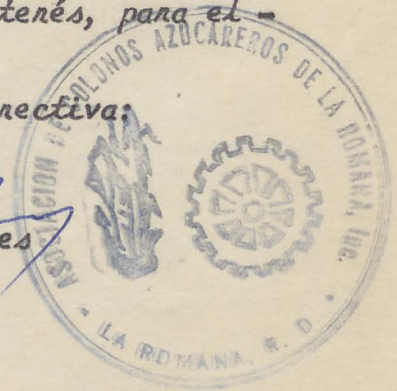
Finalmente deseamos participarle que la Junta Directiva de esta Asociación y sus abogados los Doctores Ramón Pina Acevedo M., y Rodolfo A. Mesa Beltré, se encuentran en la mejor disposición de colaborar con ese organismo en todo cuanto ustedes estimen pueda serle de interés, para el esclarecimiento de los asuntos planteados.-

Muy atentamente le saludan por la Junta Directiva:

[Signature]
Ing. Julio Alfredo Gorco
Presidente

[Signature]
José Antonio Torres
Vice-Presidente.

[Signature]
Ing. Jesús Federico Gómez
Secretario General.



Asociación de Colonos Azucareros de la Central Romana, Inc.



Incorporada por Decreto No. 860 de fecha 28 de Abril de 1964

Fundada el 16 de Junio de 1963

Oficinas: Ramón Berges "Quillito" No. 56

Apartado de Correos No. 215 Teléfono No. 556-3412

La Romana, Rep. Dom.



COMUNICADO

AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDE DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ Y A LA OPINION PUBLICA NACIONAL.

La ASOCIACION DE COLONOS AZUCAREROS DE LA CENTRAL ROMANA, INC., a través de su Junta Directiva, desea fijar su posición pública en relación con las serias informaciones que ha venido publicando la prensa nacional en los últimos días, en las cuales se involucra la Gulf and Western Industries, cuya subsidiaria Gulf and Western Americas Corp. es la propietaria del Ingenio azucarero Central Romana, al cual nuestros colonos asociados venden su caña de azúcar, en operaciones del mercado azucarero de la bolsa de Nueva York, como resultado de las cuales esta empresa en forma inexplicable, ha pretendido perjudicar al Estado Dominicano con la friolera de 38 millones de dólares.

Sobre este particular, la Asociación de Colonos desea edificar claramente a la opinión pública, que fuimos nosotros los primeros en detectar que esa empresa estaba perjudicando ó pretendía perjudicar a nuestros colonos asociados con motivo de la liquidación de la zafra del año 1975, lo que dió como resultado que por su terquedad y obstinación, nos viésemos obligados a llevar nuestras reclamaciones ante los Tribunales de justicia de la República Dominicana, los cuales en una actitud que los enaltece, reconocieron en todos sus grados de jurisdicción, la justeza de nuestra demanda y condenaron a la mencionada empresa a pagar a cada uno de los colonos demandantes, un diferencial de \$2.62 por cada tonelada de caña tirada por dichos colonos en la mencionada zafra del año 1975. Este litigio que concluyó definitiva e irrevocablemente en el aspecto fundamental de la demanda, solo está pendiente de decisión por la Corte de Apelación de San Pedro de Macorís, atendiéndose al ENVIO que le hiciera la Honorable Suprema Corte de Justicia, en dos aspectos secundarios y así exclusivamente delimitados: a) en cuanto a las sucesiones indivisas y las personas fallecidas en el curso de la litis, para que se determinen los herederos y b) en cuanto a la indemnización acordada por los Tribunales de Primera y Segundo grado, que la fijó en un millón de

Asociación de Colonos Azucareros de la Central Romana, Inc.

Incorporada por Decreto No. 860 de fecha 28 de Abril de 1964

Fundada el 16 de Junio de 1963

Oficinas: Ramón Berge "Guillito" No. 56

Apartado de Correos No. 215 Teléfono No. 556-3412

La Romana, Rep. Dom.

-2-

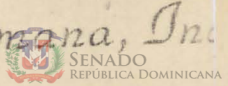
pesos (RD\$1,000,000.00), en vista de que la Suprema Corte de Justicia estimó que en el caso, lo que procedía era que a la Empresa, se le condenara al pago de los intereses legales de la suma principal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1163 del Código Civil.

Por todas estas razones, la Asociación de Colonos Azucareros de la Central Romana, Inc. entiende que son muy atinadas las disposiciones dictadas por el Honorable Señor Presidente de la República, Don Antonio Guazañ Fernández, al instruir a la Centraloría y Auditoría General de la Nación para que realice las indagaciones pertinentes, en interés de que el país recobre los 38 millones de dólares que la Gulf and Western ha pretendido escamotear al erario público nacional. De haber tenido los colonos conocimiento de las operaciones ó manipulaciones que con sus azúcares realizaron los Ejecutivos de Gulf and Western en la bolsa de Nueva York, en el momento en que iniciaron su demanda, no cabe la menor duda de que la suma a reclamar hubiese sido muy superior a los \$2.62 reclamados y acogidos por nuestros Tribunales. El señor Presidente de la República y las demás autoridades de la nación, en sus pesquisas, no solo tienen nuestro más decidido apoyo moral, sino que pueden contar además con nuestra más franca y abierta colaboración, teniendo en cuenta que se trata de un asunto que compete al más alto interés nacional.

Hay algo más, aparte de los 38 millones de dólares a reclamar, y en ese sentido deseamos aportar algunos datos para que sean investigados en forma profunda y minuciosa por los auditores de la Centraloría y Auditoría General de la Nación. Aquí van algunos datos:

a) Debe investigarse porqué si la Gulf and Western el 22 de Noviembre de 1974, según informa en su comunicado aparecido en la prensa nacional el sábado 11 de Agosto de 1979, el Ing. Carlos A. Morales Troncoso, vendió 50,000 toneladas de azúcar a RD\$0.6520 centavos la libra, de cuyas 50,000 toneladas cedió el 60% de la venta al Consejo Estatal del Azúcar, conforme al convenio verbal que existía entre ambas partes, solamente reportó a la Aduana para fines del impuesto correspondiente, dos embarques de azúcares vendidos a RD\$0.6413 centavos la libra en fechas 7 y 22 de Junio de 1975, con un total -

Asociación de Colonos Azucareros de la Central Romana, Inc.



Incorporada por Decreto No. 860 de fecha 28 de Abril de 1964

Fundada el 16 de Junio de 1963

Oficinas: Ramón Berge "Gullito" No. 56

Apartado de Correos No. 215 Teléfono No. 556-3412

La Romana, Rep. Dom.

-3-

de 17,000 toneladas, cuando debieron haber embarcado 20,000 toneladas, lo que hace una diferencia de más o menos 3,000 toneladas, y el precio reportado difiere también de \$0.6413 a \$0.6520 como afirma el Ing. Carlos Morales Troncoso.

b) Por qué razón la Gulf and Western embarcó en el año 1975 azúcares que declaró en la Aduana a los precios promedio de 8 y 8.25 centavos la libra, con un total de 112,000 toneladas, cuando conforme a la política seguida por ellos esos contratos corresponden al año 1973 y en esa virtud no hay ninguna justificación para que los mantuvieran vigentes en el año 1975 cuando el azúcar alcanzó el mayor precio que registra la historia. Tenemos informes de que funcionarios gubernamentales de esa época objetaron y se opusieron a que a esta transnacional se le permitiera embarcar azúcares a esos precios, porque lesionaba sensiblemente al Estado en el pago de los impuestos correspondientes;

c) Si los Tribunales dominicanos decidieran por sentencia que la Gulf and Western debía pagar un diferencial de \$2.62 por tonelada a sus colonos en la zafra de 1975, es lógico que el Estado averigüe en que medida y proporción esa suma de \$2.62 afectó el pago de impuestos aduanales correspondientes, así como en lo concerniente a la declaración de utilidades, para fines de pago del impuesto sobre la Renta;

d) El Contralor y Auditor General de la Nación debe avocarse también a establecer si del año 1969 a la fecha, la Gulf and Western depositó los fondos correspondientes al 50% del bagazo de los colonos utilizados para la elaboración del furfural, en virtud de lo que dispone el párrafo primero del Artículo 21 de la Ley de Colonato Azucarero No 491, de fecha 27 de Octubre del año 1969, el cual copiado textualmente dice lo siguiente: "Párrafo 1. El Estado recibirá el cincuenta por ciento (50%) del valor neto de la venta de cualquier otro subproducto que se derive de la caña producida por los colonos. Los fondos que perciba el Estado por este concepto serán depositados en una cuenta especial y destinados íntegramente durante los próximos diez (10) años a resolver los problemas educativos. Las empresas liquidarán estos valores al término de cada zafra."



Asociación de Colonos Azucareros de la Central Romana

Incorporada por Decreto No. 860 de fecha 28 de Abril de 1964

Fundada el 16 de Junio de 1963

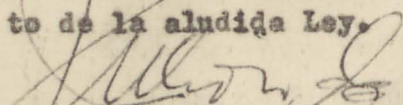
Oficinas: Ramón Berge "Gullito" No. 56

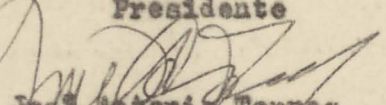
Apartado de Correos No. 215 Teléfono No. 556-3412

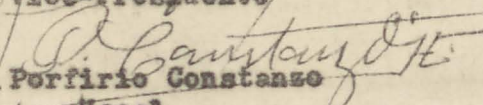
La Romana, Rep. Dom.

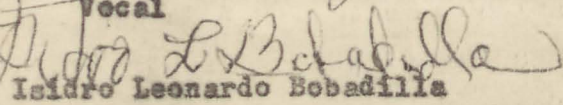
-4-

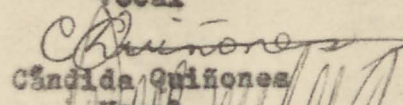
Por último, la Asociación desea dejar constancia a la opinión pública y al Gobierno Nacional, que la Gulf and Western Americas Corp. retiene indebidamente valores millonarios que son propiedad de los colonos, los cuales le fueron entregados a dicha empresa por el Estado Dominicano en el año 1975 & comienzos del 1976, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley NO 13 de fecha 18 de Septiembre de 1974, la cual Ley grava con un impuesto escalonado los azúcares producidos para la exportación y al mismo tiempo fija la devolución de un 50% de dichos impuestos cuando el precio de exportación de dichos azúcares fuera superior a RD\$0.20 centavos la libra. La Asociación dispone de toda la documentación relativa a este asunto y se propone en su oportunidad ejercer las acciones correspondientes, a los fines de obtener que se le entreguen los valores que legalmente corresponde a sus colonos por concepto de la aludida Ley.



Ing. Julio Alfredo Goico
Presidente


José Antonio Torres
Vice-Presidente


Porfirio Constanze
Vocal

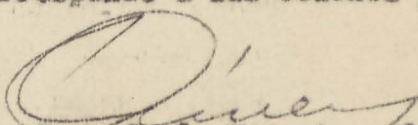

Isidro Leonardo Bobadilla
Vocal



Cándida Quiñones
Vocal



Nelson Montás
Vocal

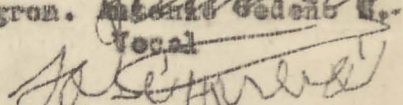
Santo Domingo, D. N.


Agosto 14 de 1979.-


Ing. José Federico Gómez
Secretario


Federico Gómez
Tesorero


Ing. Agron. Antonio Cedeno
Vocal


José Miguel Herrera
Vocal


Dr. Miro Najla
Vocal

